

La historia de la Iglesia Bautista Esperanza, anteriormente la Iglesia Bíblica Crawford, es un testimonio de la fidelidad de Dios y la dedicación de sus miembros a lo largo de las décadas. Desde sus humildes comienzos como un ministerio de escuela dominical hasta su crecimiento en una congregación próspera, el viaje de la iglesia refleja el compromiso inquebrantable de difundir el mensaje de Cristo y servir a la comunidad.

La decisión de rebrandearse como Iglesia Bautista Esperanza refleja el compromiso de la congregación de abrazar un futuro lleno de esperanza y posibilidad. A medida que continúan predicando la palabra de Dios, alcanzando a los perdidos y alentando el crecimiento personal en Cristo, la iglesia permanece firme en su misión de marcar la diferencia en la comunidad.

A medida que la congregación mira hacia el futuro, lo hace con una sensación de anticipación y emoción. Reconocen que su viaje hasta ahora ha sido guiado por la mano de Dios, y esperan con ansias las oportunidades y desafíos que se avecinan. Con la fe como su fundamento y el amor como su motivación, invitan a otros a unirse a ellos en su misión de magnificar el nombre de Jesús y compartir su amor a todos.

A medida que las personas consideran unirse a la familia de la Iglesia Bautista Esperanza, se les recuerda su llamado a crecer en gracia personalmente y compartir el amor de Dios con otros. Es una invitación a ser parte de algo más grande, a viajar juntos en la fe y a hacer una diferencia tangible en la vida de quienes los rodean.

### **1. Enfócate en el corazón de Dios para cada individuo.**

• Salvados (1 Timoteo 2:4) • Santificados (1 Tesalonicenses 4:3) • Separados (2 Corintios 6:17-18; Romanos 12:1-2) • Sirviendo (1 Corintios 15:58)

### **2. Únelos en la familia de la iglesia usando el amor.**

(Colosenses 3:14; Filipenses 2:1-2; Efesios 4:2-3)

### **3. Comunica la Palabra de Dios.**

(Hechos 6:4) • Predicando (1 Corintios 1:18; 2 Timoteo 4:2) • Enseñando (Mateo 28:20; Deuteronomio 6:6-7) • Discipulado (Marcos 3:13-14; Hechos 20:20; 2 Timoteo 2:2)

### **4. Ten un impacto eterno,**

local y globalmente, a través del Evangelio de Cristo. (Mateo 28:19-20; Hechos 2:47; Hechos 17:6; 1 Samuel 17:46b)

## **DISTINCTIVOS BAUTISTAS**

### **1. Autoridad Bíblica**

La Biblia es la autoridad final en todos los asuntos de creencia y práctica, porque la Biblia está inspirada por Dios y lleva la autoridad absoluta de Dios mismo. Lo que la Biblia afirma, los Bautistas aceptan como verdadero. Ninguna opinión humana o decreto de ningún grupo

eclesiástico puede anular la Biblia. Incluso los credos y confesiones de fe, que intentan articular la teología de la Escritura, no tienen la autoridad inherente de la Escritura (2 Timoteo 3:15-17; 1 Tesalonicenses 2:13; 2 Pedro 1:20, 21).

## 2. **Autonomía de la Iglesia Local**

La iglesia local es un cuerpo independiente responsable ante el Señor Jesucristo, el Cabeza de la iglesia. Toda autoridad humana para gobernar la iglesia local reside dentro de la iglesia local misma. Por lo tanto, la iglesia es autónoma, o auto gobernante. Ninguna jerarquía religiosa fuera de la iglesia local puede dictar las creencias o prácticas de una iglesia. La autonomía no significa aislamiento. Una iglesia Bautista puede tener compañerismo con otras iglesias en intereses mutuos y en una asociación, pero una iglesia Bautista no puede ser "miembro" de ningún otro cuerpo (Colosenses 1:18; 2 Corintios 8:1-5, 19, 23).

## 3. **Sacerdocio del Creyente**

Sacerdote se define como "uno autorizado para realizar los ritos sagrados de una religión, especialmente como agente mediador entre los humanos y Dios". Todo creyente hoy es un sacerdote de Dios y puede entrar en Su presencia en oración directamente a través de nuestro Gran Sumo Sacerdote, Jesucristo. No se necesita otro mediador entre Dios y las personas. Como sacerdotes, podemos estudiar la Palabra de Dios, orar por otros y ofrecer adoración espiritual a Dios. Todos tenemos acceso igual a Dios, ya sea que seamos predicadores o no (1 Pedro 2:5, 9; Apocalipsis 5:9, 10).

## 4. **Dos Ordenanzas**

La iglesia local debe practicar dos ordenanzas: (1) el bautismo de creyentes por inmersión en agua, identificando al individuo con Cristo en Su muerte, sepultura y resurrección; y (2) la Cena del Señor, o comunión, conmemorando Su muerte por nuestros pecados (Mateo 28:19, 20; 1 Corintios 11:23-32).

## 5. **Libertad Individual del Alma**

Cada individuo, ya sea creyente o incrédulo, tiene la libertad de elegir lo que cree que es correcto en el ámbito religioso. Nadie debería ser obligado a asentir a ninguna creencia en contra de su voluntad. Los Bautistas siempre han sido contrarios a la persecución religiosa. Sin embargo, esta libertad no exime a nadie de la responsabilidad ante la Palabra de Dios o de la rendición de cuentas ante Dios mismo (Romanos 14:5, 12; 2 Corintios 4:2; Tito 1:9).

## 6. **Membresía de Iglesia**

Salvada y Bautizada La membresía de la iglesia local está restringida a individuos que den un testimonio creíble de fe personal en Cristo y se hayan identificado públicamente con Él en el bautismo de creyentes. Cuando los miembros de una iglesia local son creyentes, existe una unidad en Cristo, y los miembros pueden esforzarse por mantener la unidad del Espíritu en el vínculo de la paz (Hechos 2:41-47; 1 Corintios 12:12; 2 Corintios 6:14; Efesios 4:3).

## 7. **Dos Oficios**

La Biblia manda solo dos oficios en la iglesia: pastor y diácono. Los tres términos - pastor, anciano y obispo, o supervisor - se refieren todos al mismo oficio. Los dos oficios de pastor y diácono existen. I Timoteo 3:1-13; Hechos 20:17-38; Filipenses 1:1

## **Separación de Iglesia y Estado**

Dios estableció tanto la iglesia como el gobierno civil, y otorgó a cada uno su esfera de operación distintiva. Los propósitos del gobierno están delineados en Romanos 13:1-7, y los propósitos de la iglesia en Mateo 28:19 y 20. Ninguno debería controlar al otro, ni debería haber una alianza entre ambos. Los cristianos en una sociedad libre pueden influir adecuadamente en el gobierno hacia la justicia, lo cual no es lo mismo que una denominación o grupo de iglesias controlando el gobierno (Mateo 22:15-22;

**CONSTITUCIÓN DE LA IGLESIA BAUTISTA ESPERANZA EN La Villita,  
Chicago, IL 60623: enmendada el 3 de marzo de 2024**

**ARTÍCULO 1 NOMBRE Y PROPÓSITO SECCIÓN 1.01**

**NOMBRE**

Esta congregación de creyentes se conocerá como la Iglesia Bautista Esperanza en Little Village, Chicago, IL. Está incorporada como una corporación sin fines de lucro bajo las leyes del Estado de Illinois.

**SECCIÓN 1.02—PROPÓSITO**

Esta congregación está organizada como una iglesia exclusivamente con fines caritativos, religiosos y educativos dentro del significado de la Sección 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos de 1986 (o la disposición correspondiente de cualquier Ley de Impuestos futura de los Estados Unidos), para tales fines incluyendo, pero no limitándose a, la proclamación del Evangelio del Señor Jesucristo; el establecimiento y mantenimiento del culto religioso; la educación de los creyentes de una manera consistente con los requisitos de la Santa Escritura; el mantenimiento de actividades misioneras en los Estados Unidos y cualquier país extranjero; y para distribuciones a organizaciones que califiquen como organizaciones exentas bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos, o sección correspondiente de cualquier código tributario federal futuro.

**ARTÍCULO 2 DECLARACIÓN DE FE Y PACTO**

**A. SECCIÓN 2.01—DECLARACIÓN DE FE**

**(A) Dios**

Creemos en el único y verdadero Dios vivo, el Creador de todas las cosas. Dios es eterno, existiendo desde la eternidad hasta la eternidad. Este único Dios verdadero consiste en tres: el Padre, la Palabra (o Hijo), y el Espíritu Santo, quienes juntos en perfecta unidad son uno. No debemos tener otros dioses delante de Él. (Marcos 12:32; 1 Timoteo 2:5; Jeremías 10:10; 1 Tesalonicenses 1:9; Isaías 40:28; Efesios 3:9; Deuteronomio 33:27; Salmo 90:2; Isaías 48:16; Mateo 28:18-20; 1 Juan 5:7; Juan 17:11 y 22; Juan 10:30; Éxodo 20:3).

**(B) Escrituras**

Creemos que la Palabra de Dios como se encuentra en los sesenta y seis (66) libros desde Génesis hasta Apocalipsis es infalible, inerrante y perfecta; es la Palabra plenaria y verbalmente inspirada de Dios a los hombres. Creemos que Dios también ha preservado cada palabra a través de los siglos. Dios ha preservado divinamente Sus palabras para las personas de habla inglesa en la Versión King James. La Versión King James es la traducción utilizada en todos y cada uno de los ministerios de la **HBC/IBE** para las personas de habla inglesa. La Reina Valera 1960 es la única versión aprobada para enseñar y predicar en nuestra iglesia en Español.

**(C) Creación**

Creemos que todas las cosas fueron creadas por Dios el Padre. Creemos que la Palabra (el Hijo de Dios) estaba con Dios y que todas las cosas fueron hechas por y a través de Él, y que sin Él no se hizo nada de lo que se ha hecho. Creemos que el Espíritu de Dios se movía sobre la Creación y también fue instrumental en dar vida al hombre. La Creación original se completó en seis días literales. Génesis 1:1; Malaquías 2:10; Efesios 3:9; Juan 1:1-14; Efesios 3:9; Colosenses 1:16-17; Hebreos 1:2; Génesis 1:2; Job 33:4; Génesis 1:1-2:3; Éxodo 20:11.

**(D) Cristo Jesús**

Creemos que Jesús es el Cristo, el Hijo de Dios, nacido de una virgen y sin pecado. Creemos que Jesús es desde la eternidad, que Jesús está antes de todas las cosas, y que desde el principio Jesús estaba con Dios y era Dios. Jesús es el Primero y el Último, el Autor y Consumador de nuestra fe, y el Todopoderoso. Sin dejar de ser Dios, Jesús se hizo carne. Jesús es el único Salvador, el Cabeza de la iglesia y el único Mediador entre Dios y el hombre. Mateo 16:16-17; Juan 20:31; Miqueas 5:2; Colosenses 1:17; Juan 1:1-14; Apocalipsis 2:8; Hebreos 12:2; Apocalipsis 11:17; Isaías 9:6; Juan 1:1; Juan 20:28; Hebreos 1:8; Juan 1:14; 1 Timoteo 3:16; Lucas 2:11; Hechos 4:12; Efesios 5:23; Colosenses 1:18; 1 Timoteo 2:5.

**(E) Espíritu Santo**

Creemos que el Espíritu Santo es Dios. El Espíritu Santo reprueba al mundo por el pecado, la justicia y el juicio. El Espíritu Santo habita en todos los creyentes, dando testimonio de que son hijos de Dios y es la garantía de su salvación, sellándolos hasta el día de la redención. Es la voluntad de Dios derramar Su Espíritu sobre todos nosotros en estos últimos días, dotándonos de poder para ser testigos más efectivos. El Espíritu Santo también otorga dones espirituales, pero lo hace según su voluntad. Aunque las señales y maravillas pueden seguir a los que creen, no debemos buscar señales o dones de señales. Hechos 5:3-4; 1 Juan 5:7; Juan 16:7-15; Romanos 8:9; 1 Corintios 3:16; 1 Corintios 6:19; Romanos 8:16; 1 Juan 4:13; 2 Corintios 1:22; 2 Corintios 5:5; Efesios 1:13-14; Efesios 1:13; Efesios 4:30; Joel 2:28-32; Hechos 2:16-18; Lucas 24:49; Hechos 1:4-8; 1 Corintios 12:1-10; 1 Corintios 12:11; Marcos 16:15-20; Mateo 12:39; 1 Corintios 12:28-31.

**(F) Satanás**

Creemos que Satanás es un ser creado, un querubín ungido. Se encontró iniquidad en él, alzándose en orgullo; se rebeló contra Dios y fue expulsado de su posición en el Cielo. Satanás tienta al hombre y es un asesino, el padre de mentiras y el acusador de los hermanos. Satanás debe ser resistido por nosotros, pero no temido. Esperamos el día en que será atravesado por la espada que sale de la boca de Cristo, será pisoteado bajo nuestros pies y será arrojado al lago de fuego. Ezequiel 28:15; Ezequiel 28:14; Ezequiel 28:15; Isaías 14:13-14; Isaías 14:12; Ezequiel 28:16; Lucas 10:18; Génesis 3:1-15; Marcos 1:13; Juan 8:44; Juan 8:44; Apocalipsis 12:10; Santiago 4:7-8; 1 Pedro 5:8-9; Mateo 10:28; Isaías 14:19; Apocalipsis 19:15; Isaías 14:19; Romanos 16:20; Isaías 14:19; Apocalipsis 20:10.

**(G) Demonios**

Creemos que a Satanás le siguieron en su rebelión un grupo de ángeles. Estos ángeles caídos (conocidos como demonios o diablos) conforman los principados, las potestades, los gobernadores de las tinieblas de este mundo y la maldad espiritual en los lugares celestiales, contra los cuales luchamos. El poder de Dios que está en nosotros es mayor que los poderes de las tinieblas. Jesús demostró esto echando fuera demonios con Su palabra y, como dijo Jesús, con el dedo de Dios. Mateo 25:41; 2 Pedro 2:4; Efesios 6:12; 1 Juan 4:4; Mateo 8:16; Lucas 11:20.

**(H) Hombre**

Creemos que el hombre fue creado a imagen de Dios. Dios sopló en el hombre, y el hombre se convirtió en un alma viviente. El alma del hombre durará para siempre. Dios creó al hombre para sí mismo, para su propia gloria y placer, y tiene una voluntad muy específica para el hombre. Dios ha elegido a los hombres para liderar la familia, compuesta por una esposa y niños, y para liderar Su iglesia. Génesis 1:26; Génesis 9:6; 1 Corintios 11:7; Génesis 2:7; Eclesiastés 3:21; Eclesiastés 12:7; Daniel 12:2; Mateo 25:46; Colosenses 1:16; Isaías 43:7; Apocalipsis 4:11; Efesios 2:10.

**(I) Pecado**

Creemos que, a través del primer hombre, el pecado entró en el mundo y la muerte por el pecado. Todo el que nace de Adán lo ha seguido en pecar contra Dios, así que la muerte pasó sobre todos los hombres. El corazón del hombre pecador es engañoso y desesperadamente malvado. Por lo tanto, cada hombre ha seguido su propio camino y ha ganado el salario de la muerte y el infierno. Cada hombre es responsable ante Dios por su propio pecado. (Génesis 3:1-19; Romanos 5:12; Romanos 3:23; Romanos 5:12; Jeremías 17:9; Isaías 53:6; Romanos 6:23; Apocalipsis 20:14-15; Ezequiel 18:1-20; Romanos 14:12).

**(J) Salvación**

Creemos que Dios, en Su amor, proveyó salvación enviando a Su Hijo para convertirse en pecado por nosotros, llevando la pena de muerte sobre Sí mismo, muriendo en nuestro lugar, derramando Su propia sangre como la única expiación aceptable por nuestro pecado. Cristo fue sepultado y resucitó al tercer día. Esta salvación está disponible como un regalo gratuito de la gracia de Dios para todos los que lo recibirán por fe. En el momento en que uno deja de confiar en su propio camino y pone su confianza en Cristo y Su obra terminada, nace de Dios y se le concede la vida eterna. Juan 3:16; Romanos 5:8; 1 Juan 2:2-5; Juan 3:16; Hebreos 5:9; Juan 3:16-17; 2 Corintios 5:21; 1 Corintios 15:3; 1 Pedro 3:18; Hechos 20:28; Romanos 5:9; Efesios 1:7; Colosenses 1:14-20; Hebreos 9:22; Romanos 5:10-11; 1 Corintios 15:4; Hechos 10:39-40; 1 Corintios 15:4; Romanos 5:15-18; Romanos 6:23; Efesios 2:8-9; Juan 1:12; Juan 6:40; Romanos 1:16; Efesios 2:8-9; Apocalipsis 22:17; Isaías 53:6; Marcos 10:24; Lucas 18:9-14; 1 Tesalonicenses 1:9; Hebreos 6:1; Eclesiastés 3:14; Juan 19:30; 1 Juan 5:1; Juan 3:16; Juan 3:36; Juan 5:24; Juan 10:27-29.

**(K) Seguridad Eterna**

Creemos que la salvación que Dios nos ha otorgado es una salvación eterna. Jesús nunca rechaza a nadie de Su familia. Los creyentes nunca pueden perecer, no vendrán a condenación y ya han pasado de muerte a vida. Los salvos son guardados por el poder de Dios, nada puede separarlos de Su amor y nadie puede arrebatarnos de Su mano. Todos los que creen en Él nacen de Dios y todo lo que nace de Dios vence al mundo. Estos vencedores reciben la promesa de que sus nombres no serán borrados del Libro de la Vida. A los salvos se les da el Espíritu Santo como garantía de su salvación y son sellados por Él hasta el día de la redención. Hebreos 5:9; Juan 6:37; Juan 10:28; Juan 5:24; 1 Pedro 1:3-5; Judas 24; Romanos 8:31-39; Juan 10:27-29; 1 Juan 5:1-5; Apocalipsis 3:5; 2 Corintios 1:22; 2 Corintios 5:5; Efesios 4:30.

### **(L) Separación**

Creemos que las personas salvas están mandadas por Dios a separarse en su servicio para Él de los incrédulos, de la comunión con la injusticia, de la comunión con las tinieblas y de la adoración religiosa falsa. Los creyentes también deben separarse de aquellos que son llamados hermanos pero son fornicadores, avaros, idólatras, difamadores, borrachos o extorsionadores. Mientras debemos ser amables y perdonadores con todos, también debemos apartarnos de todo hermano que ande desordenadamente. Mientras tratamos de alcanzar al mundo, reconocemos que la amistad con el mundo es enemistad con Dios y que Dios castiga a aquellos a quienes ama. 2 Corintios 6:14-18; 1 Corintios 5:9-13; Efesios 4:32; 2 Tesalonicenses 3:6; Santiago 4:4; 1 Juan 2:15-17; Hebreos 12:5-11; Apocalipsis 3:19.

### **(M) Iglesia**

Creemos que una iglesia es una asamblea llamada, como significa la palabra griega traducida como iglesia. La primera iglesia del Nuevo Testamento fue fundada por Jesús. Él es la Piedra Angular, Fundamento, Cabeza y Pastor Principal de cada iglesia verdadera. Cada iglesia local está compuesta por creyentes bautizados. Los miembros llamados por Dios para liderar la iglesia son llamados ancianos o pastores. Uno de estos hombres es elegido como supervisor o obispo, comúnmente llamado pastor. Dios le ha delegado autoridad como un subpastor bajo Cristo, y él debe gobernar la iglesia local de manera similar a como un hombre gobernaría su propia casa. También lleva un gran peso de responsabilidad ante Dios, ya que debe conocer el estado de su rebaño y velar por sus almas. Los miembros de la iglesia también pueden elegir diáconos para ayudar a llevar a cabo los negocios de la iglesia y así permitir que sus pastores se dediquen más plenamente a la oración y al ministerio de la Palabra. Todos estos hombres que lideran una iglesia son meramente humanos, pero su cargo debe ser magnificado. Aquellos que gobiernan bien deben ser considerados dignos de honor, deben ser seguidos y obedecidos mientras sigan a Cristo, y deben ser estimados muy en amor por el bien de su obra. Así como los discípulos deben buscar multiplicarse ganando almas, cada iglesia debe buscar enviar obreros para multiplicar iglesias. Mateo 16:18; Mateo 18:15-17; Hechos 2:41; 1 Pedro 2:6; 1 Corintios 3:11; Efesios 5:23; 1 Pedro 5:4; Hechos 2:41-47; 1 Timoteo 5:17; Santiago 5:14; 1 Pedro 5:1; 1 Timoteo 3:1-2; Hebreos 13:7; Hebreos 13:17; 1 Timoteo 3:4-5; Proverbios 27:23; Hebreos 13:17; Hechos 6:1-7; Hechos 6:4; Romanos 11:13; 1 Timoteo 5:17; 1 Corintios 4:16; 1 Corintios 11:1; Hebreos 13:7; Hebreos 13:17; 1 Tesalonicenses 5:13; Hechos 9:31; Tito 1:5.

**(N) Gran Comisión**

Creemos que la misión más grande de la iglesia es ir, ganar, bautizar y enseñar. Dios nos ha mandado llevar el Evangelio a todas las naciones y a toda criatura. Aunque entendemos que la mayoría no será salva, también reconocemos que Dios no quiere que ninguno perezca. Jesús derramó Su sangre por los pecados de todo el mundo. Es Su voluntad que todos los hombres vengan al conocimiento de la verdad. Es nuestro deseo enseñar a aquellos que reciben el Evangelio todas las cosas que Dios nos ha mandado, equipándolos para convertirse ellos mismos en ganadores de almas para que el número de creyentes se multiplique. A estos ministerios de reconciliación y discipulado, comprometemos voluntariamente nuestras vidas. Mateo 28:18-20; Marcos 16:15; Lucas 24:47-48; Juan 20:21-22; Hechos 1:8; Mateo 7:13-14; 2 Pedro 3:9; 1 Juan 2:2; 1 Timoteo 2:3-4; Mateo 28:19-20; Hechos 6:7; 2 Timoteo 2:2; 2 Corintios 5:18-21; 1 Corintios 9:16-17.

**(O) Bautismo**

Creemos que el bautismo es un paso de obediencia para cumplir con la justicia. El bautismo bíblico es por inmersión, ya que representa la muerte, sepultura y resurrección. Bautizamos a los conversos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Siguiendo el patrón bíblico, bautizamos a cada uno que esté dispuesto tan pronto como sea posible después de que profese su fe. Esta profesión es el único requisito bíblico para el bautismo. Mateo 3:15; Mateo 3:16; Romanos 6:3-10; Mateo 28:18-20; Hechos 2:41; Hechos 8:36-38.

**(P) Cena del Señor**

Creemos que la Cena del Señor fue dada a los creyentes como un memorial del cuerpo quebrantado y la sangre derramada de Cristo. El pan sin levadura representa Su cuerpo sin pecado, y el fruto de la vid (jugo de uva no fermentado) representa Su sangre incorruptible. La Biblia exhorta a cada hombre a examinarse a sí mismo al participar de la Cena del Señor. No se dieron instrucciones sobre con qué frecuencia se debe observar la Cena del Señor, pero cada vez que la observamos, lo hacemos para mostrar la muerte del Señor hasta que Él venga. Mateo 26:26-28; 1 Corintios 11:26; 1 Corintios 5:8; 2 Corintios 5:21; Hebreos 7:26; 1 Pedro 2:22; 1 Juan 3:5; Mateo 26:29; 1 Pedro 1:18-19; 1 Corintios 11:28; 1 Corintios 11:26.

**(Q) Retorno de Cristo**

Creemos que Jesucristo, quien vino primero a los suyos, volverá por los suyos. Él ha ido a preparar un lugar para nosotros y podría regresar en cualquier momento para recibirnos a Sí mismo. En ese momento, este cuerpo corruptible se vestirá de incorrupción, este cuerpo mortal se vestirá de inmortalidad, y seremos como Él, porque lo veremos como Él es, y así estaremos siempre con el Señor. Más tarde, después de una gran tribulación en la tierra, el Señor volverá nuevamente, esta vez con los suyos, y reinaremos con Él. 10 1 John 1:10-12; 2 Acts 1:11; 3 John 14:1-3; 4 I Corinthians 15:52; I Thessalonians 4:16-17. 5 I Corinthians 15:53-54; 6 I John 3:2; 7 I Thessalonians 4:17; 8 Matthew 24:21; Revelation 7:14; 9 Jude 14; Revelation 19:1-21; 10 I Corinthians 6:1-3; Revelation 5:10; Revelation 20:6; Revelation 22:5.

**(R) Eternidad**

Creemos que todos serán resucitados para la eternidad: los salvos para la vida eterna y los perdidos para la condenación eterna. Isaías 66:22-24; Daniel 12:2; Mateo 25:46; Hechos 24:15; Apocalipsis 20:12-15.

**(S) Sexualidad Humana**

(1) Creemos que Dios ha ordenado que no se participe en ninguna actividad sexual íntima fuera del matrimonio entre un hombre naturalmente nacido y una mujer naturalmente nacida. Creemos que todas las formas de homosexualidad, lesbianismo, bisexualidad, bestialidad, incesto, fornicación, adulterio y pornografía son perversiones pecaminosas del regalo de Dios del sexo. Creemos que Dios desaprueba y prohíbe cualquier intento de alterar el género mediante cirugía o apariencia. Génesis 2:24; Génesis 19:5, 13; Génesis 26:8-9; Levítico 18:1-30; Romanos 1:26-29; 1 Corintios 5:1; 1 Corintios 6:9; 1 Tesalonicenses 4:1-8; Hebreos 13:4.

(2) Creemos que el único matrimonio bíblico es la unión de un hombre naturalmente nacido y una mujer naturalmente nacida para toda la vida. Génesis 2:24; Romanos 7:2; 1 Corintios 7:10; Efesios 5:22-23.

**(T) Demandas entre Creyentes**

Creemos que a los cristianos se les prohíbe presentar demandas civiles contra otros cristianos o su iglesia local para resolver disputas personales. Creemos que la iglesia posee todos los recursos necesarios para resolver disputas personales entre miembros. Sin embargo, creemos que un cristiano puede buscar compensación por lesiones de la compañía de seguros de otro cristiano, siempre que la reclamación se realice sin malicia o calumnia. 1 Corintios 6:1-8; Efesios 4:31-32.

**SECCIÓN 2.02 - AUTORIDAD DE LA DECLARACIÓN DE FE**

La Declaración de Fe no agota la extensión de nuestra fe. La Biblia misma es la única y última fuente y autoridad de todo lo que creemos. Sin embargo, creemos que la Declaración de Fe anterior representa con precisión las enseñanzas de la Biblia y, por lo tanto, es obligatoria para todos los miembros. Toda la literatura, ya sea impresa o electrónica, utilizada en la iglesia debe estar en total acuerdo con la Declaración de Fe.

**SECCIÓN 2.03 - PACTO**

Como vínculo de unidad entre nosotros, esta iglesia acepta para sus miembros el siguiente Pacto: Habiendo sido guiados por el Espíritu Santo para recibir al Señor Jesucristo como nuestro Salvador, y al profesar nuestra fe en Él, habiendo sido bautizados en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, ahora entramos solemnemente y con alegría en pacto mutuo, como un solo cuerpo en Cristo. Prometemos que velaremos y aconsejaremos mutuamente en el espíritu del amor fraternal, que nos recordaremos mutuamente en nuestras oraciones y que nos ayudaremos mutuamente en la enfermedad y la angustia. Además, acordamos, con la ayuda del Espíritu Santo, caminar juntos en amor cristiano para esforzarnos por el avance de esta iglesia en conocimiento, santidad y consuelo; para promover su prosperidad y espiritualidad; para sostener su adoración, ordenanzas, disciplina y doctrinas; para darle una preeminencia sagrada sobre todas las instituciones de origen humano; y para contribuir alegre y regularmente al apoyo del ministerio, los gastos de la iglesia, el alivio de los pobres y la difusión del Evangelio por todas las naciones. Además, nos comprometemos a mantener la devoción familiar y secreta; a educar religiosamente a nuestros hijos; a buscar la salvación de nuestros parientes y conocidos; a vivir cuidadosamente en este mundo presente; a ser justos en nuestros tratos, fieles en nuestros compromisos y ejemplares en nuestro comportamiento; a evitar todo chisme, calumnia y enojo excesivo; a abstenernos de todo lo que haga que nuestro hermano tropiece o que traiga reproche sobre la causa de Cristo; y a esforzarnos por crecer en la gracia y el conocimiento de

nuestro Señor y Salvador y que, en medio del mal y del buen informe, buscaremos humildemente y con seriedad vivir para la honra y la gloria de Aquel que nos amó y se entregó por nosotros. Además, nos comprometemos a que cuando nos mudemos de este lugar, nos uniremos, tan pronto como sea posible, a alguna otra iglesia donde podamos llevar a cabo el espíritu de este pacto y los principios de Dios.

## **ARTÍCULO 3 MEMBRESÍA**

### **SECCIÓN 3.01—CALIFICACIONES PARA LA MEMBRESÍA**

La membresía será concedida, sujeta a haber leído y acordado con la Declaración de Fe, mediante una votación mayoritaria de los miembros presentes en cualquier servicio o reunión de la iglesia y previo cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones:

**(A)** Por bautismo (inmersión) en esta iglesia local después de haber hecho una profesión de fe como creyente en Jesucristo como Salvador personal.

**(B)** Por carta de traslado de otra iglesia creyente de la Biblia de fe y práctica similar, u otro documento escrito de buena conducta de la iglesia anterior si el solicitante ha sido bautizado por inmersión después de una profesión de fe.

**(C)** Por testimonio de fe, habiendo sido bautizado por inmersión en otra iglesia creyente de la Biblia de fe y práctica similar.

**(D)** Por restauración, si habiendo sido removido de la membresía, mediante votación mayoritaria de la congregación después de haber hecho pública ante la membresía de la iglesia la confesión del pecado o pecados involucrados, y evidenciando satisfactoriamente arrepentimiento al pastor (o a quien el Consejo de Diáconos pueda designar si el cargo de pastor está vacante).

### **SECCIÓN 3.02—DEBERES DE UN MIEMBRO**

Al convertirse en miembro de esta iglesia, además del pacto contenido en la Sección 2.03, cada miembro se compromete además a amar, honrar y estimar al pastor; a orar por él; a reconocer su autoridad en los asuntos espirituales y cotidianos de la iglesia; a apreciar un amor fraternal por todos los miembros de la iglesia; a apoyar a la iglesia en oración, diezmos, ofrendas y con otro apoyo financiero según el Señor lo habilite; y de acuerdo con los mandamientos bíblicos, a apoyar a través de un estilo de vida que afirme las creencias y prácticas de la iglesia.

### **SECCIÓN 3.03—PRIVILEGIOS DE MEMBRESÍA**

**(A)** Solo los miembros mayores de dieciocho años que estén físicamente presentes en una reunión debidamente convocada de la iglesia tendrán derecho a votar. No habrá votación por poder o ausente, excepto en casos extraordinarios aprobados por el Consejo de Diáconos a su sola discreción y juicio. La membresía elegible de la iglesia solo podrá ejercer privilegios de voto en aquellas áreas que estén definidas y limitadas por estos estatutos. Los miembros no pueden votar para iniciar ninguna acción de la iglesia; más bien, el voto de un miembro es para confirmar y ratificar la dirección de la iglesia según lo determinen el pastor y el Consejo

de Diáconos. Los miembros votarán para ratificar el presupuesto operativo general anual aprobado por el pastor y el Consejo de Diáconos.

**(B)** Esta congregación funciona no como una democracia pura, sino como un cuerpo bajo la autoridad del Señor Jesucristo y la dirección del pastor como pastor auxiliar con el consejo del Consejo de Diáconos. Las determinaciones de los asuntos internos de esta iglesia son asuntos eclesiásticos y serán determinados exclusivamente por las propias reglas y procedimientos de la iglesia. Todas las interpretaciones y definiciones de términos en esta Constitución y Declaración de Fe serán determinadas de manera concluyente por los funcionarios del Consejo de Diáconos y el pastor, sin excepción. El pastor supervisará y/o llevará a cabo todos los aspectos de esta iglesia. El Consejo de Diáconos proporcionará la supervisión adecuada; también proporcionarán consejo y asistencia al pastor según lo solicitado por él.

**(C)** La membresía en esta iglesia no otorga a los miembros ningún derecho de propiedad, contractual o civil basado en principios de gobierno democrático. Aunque el público en general está invitado a todos los servicios de adoración de la iglesia, la propiedad de la iglesia sigue siendo propiedad privada. El pastor o el presidente del Consejo de Diáconos (o en su ausencia, una persona designada por el Consejo de Diáconos) tiene la autoridad para suspender o revocar el derecho de cualquier persona, incluido un miembro, a ingresar o permanecer en la propiedad de la iglesia. Si, después de ser notificada de tal suspensión o revocación, la persona ingresa o permanece en la propiedad de la iglesia, la persona puede, a discreción del pastor o del presidente del Consejo de Diáconos (o en su ausencia, una persona designada por el Consejo de Diáconos), ser tratada como un intruso.

**(D)** Un miembro en buen estado puede inspeccionar o copiar los estados financieros preparados de la iglesia y las actas de las deliberaciones de las reuniones públicas de membresía, siempre y cuando haya hecho una solicitud por escrito a la iglesia y la iglesia haya recibido la solicitud por escrito al menos cinco días hábiles antes de la fecha de inspección solicitada. Las actas de las reuniones de la junta de diáconos y del comité de disciplina están exentas de esta disposición y no están sujetas a inspección o copia.

**(1)** Un miembro, con la excepción del pastor, diáconos, tesorero, tesorero adjunto y personal financiero designado, no puede, en ningún caso, inspeccionar ni copiar ningún registro relacionado con las contribuciones individuales a la iglesia, la lista de nombres y direcciones de los miembros de la iglesia, ninguna información.

**(2)** La iglesia puede imponer un cargo razonable, que cubra los costos de mano de obra y material, por copias de cualquier documento proporcionado al miembro antes de entregar las copias al miembro.

### **SECCIÓN 3.04—DISCIPLINA DE UN MIEMBRO**

**(A)** Habrá un comité de disciplina compuesto por el pastor o una persona designada en su nombre y seis (3) diáconos seleccionados por el presidente de la junta de diáconos. Estos hombres tendrán autoridad exclusiva para determinar desviaciones heréticas de la Declaración de Fe y violaciones del pacto de la iglesia. Si el pastor o un diácono es objeto de un asunto disciplinario, no se sentará como miembro del comité de disciplina. El pastor y los diáconos tendrán los mismos pasos que los demás miembros de la iglesia y estarán sujetos a la misma disciplina.

**(B)** Se espera que los miembros demuestren lealtad cristiana y preocupación mutua. La lealtad cristiana se refiere a la lealtad a Cristo y a una fe bíblica y no a ningún individuo. Cuando un miembro se da cuenta de una ofensa de tal magnitud que dificulta el crecimiento espiritual y el testimonio de un individuo en la iglesia local o en el cuerpo en su conjunto, debe ir solo a la parte ofensora y buscar restaurar a su hermano. Antes de ir, primero debe examinarse a sí mismo. Cuando vaya, debe hacerlo con un espíritu de humildad y con el objetivo de restauración.

**(C)** Si no se alcanza la reconciliación, un segundo miembro, ya sea un diácono o el pastor, debe acompañar al que busca resolver el asunto. Este segundo paso también debe ser precedido por una autoexaminación y ejercido con un espíritu de humildad con el objetivo de restauración.

**(D)** Si el asunto aún no se resuelve después de los pasos delineados en los apartados (B) y (C), el comité de disciplina, como representantes de la iglesia responsables bíblicamente de sofocar los murmuradores, escuchará el asunto. Si el asunto no se resuelve durante la audiencia ante el comité de disciplina, el comité recomendará a los miembros de la iglesia que, después de autoexaminarse, se esfuercen personalmente por ir al miembro ofensor y buscar la restauración de ese miembro.

**(E)** Si el asunto aún no se resuelve después de los pasos delineados en los apartados (B), (C) y (D), los miembros que se nieguen a arrepentirse y ser restaurados serán removidos de la membresía de la iglesia mediante una mayoría sujeta a acción disciplinaria no tiene derecho a votar en su propia disciplina.

**(F)** Ningún asunto podrá ser escuchado por el comité de disciplina o la iglesia a menos que se hayan tomado los pasos descritos en las subsecciones (B) y (C), excepto en el caso de una ofensa pública.

**(G)** Si una parte infractora no arrepentida es removida de la membresía de la iglesia, los miembros de la iglesia no deben tener contacto social con él, y cualquier contacto a partir de ese momento (excepto por miembros de la familia) debe ser con el propósito de restauración. Las personas sometidas a disciplina de la iglesia deben devolver inmediatamente cualquier propiedad perteneciente a la iglesia.

**(H)** Los procedimientos proporcionados en esta sección se basan en Mateo 18:15-20; Romanos 16:17-18; 1 Corintios 5:1-13; 2 Corintios 2:1-11; Gálatas 6:1; 1 Tesalonicenses 5:14; 2 Tesalonicenses 3:6, 10-15; 1 Timoteo 5:19-20; y Tito 3:10-11.

### **SECCIÓN 3.05—TRANSFERENCIA DE MEMBRESÍA**

Los miembros que no estén bajo el proceso disciplinario de la Sección 3.04 pueden solicitar que se envíen cartas de transferencia a otra iglesia de la misma fe.

### **SECCIÓN 3.06—TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA MEMBRESÍA**

**(A)** La membresía de cualquier miembro individual terminará automáticamente sin previo aviso si el miembro en cuestión no ha asistido a un servicio de adoración regular de la iglesia en los seis meses anteriores. Si se muestra una buena causa al pastor, esta disposición para la terminación puede ser dispensada en el caso de cualquier miembro individual a discreción del pastor.

**(B)** Ningún miembro de esta iglesia puede ser miembro de otra iglesia. La membresía de cualquier miembro individual terminará automáticamente sin previo aviso si el miembro se une en membresía a otra iglesia.

**(C)** La membresía de cualquier miembro individual terminará automáticamente sin previo aviso si los diáconos o el pastor se dan cuenta de la participación abierta e impenitente de un miembro en cualquier conducta sexual descrita en la Sección 2.01(S) o si un miembro presenta una demanda en violación de la Sección 2.01(T).

**(D)** La membresía de cualquier miembro individual terminará automáticamente sin previo aviso si el miembro

**(E)** La membresía de cualquier miembro individual terminará automáticamente sin previo aviso si el miembro, en un espíritu de disensión, participa activamente en discusiones secretas y/o reuniones secretas organizadas intencionalmente en un esfuerzo concertado para derrocar al pastor o al liderazgo presente de la iglesia.

**(F)** La membresía de un individuo terminará automáticamente a su muerte.

**(G)** Ninguna disposición contenida en esta sección estará sujeta a o regida por los procedimientos respecto a la disciplina de los miembros establecidos en la Sección 3.04.

**(H)** Un miembro puede renunciar en cualquier momento, pero no se emitirá ninguna carta de transferencia o declaración por escrito de buena reputación al respecto de tal renuncia, excepto a discreción del pastor.

#### **SECCIÓN 4.01—OFICIALES DE LA IGLESIA**

Los oficiales de la iglesia son el pastor, el presidente de la Junta de Diáconos, secretario, y el tesorero. Una persona no puede ocupar dos o más cargos simultáneamente. Todos los oficiales, excepto el pastor, serán diáconos. Los oficiales de la Junta de Diáconos deben ser elegidos por mayoría de los diáconos presentes y votantes en una reunión regular de la junta de diáconos.

#### **SECCIÓN 4.02—DESIGNACIÓN DE OFICIALES CORPORATIVOS**

Como una acomodación a las relaciones legales fuera de la iglesia, el pastor servirá como presidente de la corporación, el secretario servirá como secretario de la corporación, el tesorero de la iglesia servirá como tesorero de la corporación, y el presidente de la Junta de Diáconos servirá como vicepresidente de la corporación.

#### **SECCIÓN 4.03—ELEGIBILIDAD PARA OFICIALES Y DIÁCONOS**

**(A)** La iglesia no instalará ni retendrá a un oficial o diácono que no cumpla con o exprese desacuerdo con la Declaración de Fe establecida en el Artículo 2. Todos los oficiales y diáconos de la iglesia, a solicitud del pastor, afirmarán su acuerdo con la Declaración de Fe. El pastor, a solicitud de cualquier oficial de la Junta de Diáconos, afirmará su acuerdo con la Declaración de Fe.

**(B)** Solo los miembros de la iglesia son elegibles para la elección o nombramiento para cualquier cargo u posición de la iglesia.

#### **SECCIÓN 4.04—TÉRMINOS DEL CARGO**

**(A)** La relación entre el pastor y la iglesia será permanente a menos que se disuelva a opción de cualquiera de las partes mediante la entrega de un aviso de un mes, o menos, por consentimiento mutuo. La disolución de la relación entre el pastor y la iglesia puede considerarse en cualquier reunión regular o especial de administración de la iglesia siguiendo los procedimientos descritos en la Sección 6.03, siempre que se haya dado aviso de la reunión desde el púlpito a la iglesia dos domingos antes de la reunión. Se requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros elegibles presentes y votantes para disolver la relación entre el pastor y la iglesia. La remoción disciplinaria del pastor del cargo termina automáticamente su membresía. Una restauración a la membresía después de la remoción disciplinaria estará sujeta a los requisitos de la Sección 3.01(D).

**(B)** El término de servicio para todos los oficiales de la iglesia, excepto el pastor, será de un año, al vencimiento del cual los oficiales podrán ser reelegidos o reasignados. Los términos de servicio para los diáconos serán de dos años. Cada año, antes de la elección anual de diáconos, el pastor y los diáconos decidirán el tamaño de la junta en número incluyendo el número de diáconos que serán elegidos que recibirán un término de un año, dos años o tres años. Además, cualquier diácono que haya renunciado o sido removido de otra manera de la Junta de Diáconos puede ser reemplazado en la elección anual de diáconos para cumplir el resto del término del diácono que el individuo está reemplazando.

**(C)** Una vacante que ocurra en cualquier posición de oficial, excepto en el caso del pastor, puede ser llenada en cualquier reunión de la iglesia.

#### **SECCIÓN 4.05 - LLAMANDO A UN PASTOR**

En caso de renuncia, fallecimiento o despido del pastor, la iglesia buscará un candidato que suscriba la Declaración de Fe, el Pacto y las disposiciones de los estatutos de esta iglesia, y cuya vida se alinee con las cualificaciones de un pastor según se describe en I Timoteo 3:1-7 y Tito 1:6-9. La iglesia seguirá las siguientes pautas para llamar a un pastor:

**(A)** El Comité de Púlpito estará compuesto por el presidente de la Junta de Diáconos y (3) diáconos más seleccionados por el presidente de la Junta de Diáconos. El Comité de Púlpito será asistido por un comité asesor compuesto por tres (3) personas designadas por el presidente de la Junta de Diáconos. Los miembros del comité asesor deben ser miembros de la iglesia. El Comité de Púlpito considerará solo a hombres que suscriban completamente la Declaración de Fe y el Pacto aquí contenidos. El Comité de Púlpito seleccionará y recomendará por unanimidad al hombre que creen que es llamado por Dios para ser el próximo pastor. La recomendación del Comité de Púlpito será presentada a la Junta de Diáconos, quienes serán presentados con sus hallazgos y el hombre seleccionado por el Comité de Púlpito. La Junta de Diáconos luego votará para presentar al hombre para una votación de ratificación por parte de la iglesia.

**(B)** Antes de que el candidato sea anunciado a la congregación como candidato formal, el presidente de la Junta de Diáconos explicará a la iglesia que: (1) se siguió el procedimiento

en la Sección 4.05(A) para llamar a un hombre que el Comité de Púlpito creía que era llamado por Dios; (2) quien fue ratificado y confirmado por la Junta de Diáconos para ser el candidato a pastor ; y (3) se presenta a la iglesia para su ratificación como el próximo pastor.

(C) Con el voto de tres cuartos de los diáconos, el Comité de Púlpito puede anunciar formalmente al candidato a la iglesia, después de lo cual el candidato debe predicar al menos tres servicios programados regularmente, dos los domingos y uno los miércoles.

(D) Debe darse un aviso desde el púlpito un domingo antes de los servicios de predicación formales de un candidato y un domingo antes de la votación congregacional de la iglesia.

(E) El candidato debe ser elegido como pastor por un voto de tres cuartos de los miembros votantes presentes y calificados. El Comité de Púlpito presentará a la iglesia solo a un candidato a la vez para su consideración, y se debe emitir un voto afirmativo o negativo antes de considerar otros posibles candidatos.

## **SECCIÓN 4.06—ELECCIÓN DE DIÁCONOS**

La elección anual de diáconos por parte de la membresía de la iglesia se llevará a cabo el tercer domingo por la tarde en abril. Solo los miembros cuyas vidas se alineen con las calificaciones de un diácono según lo descrito en I Timoteo 3:8-13 serán elegibles para ser diáconos.

## **SECCIÓN 4.07—SUPERVISIÓN PASTORAL DEL PERSONAL Y VOLUNTARIOS**

(A) Sujeto a una asignación presupuestaria apropiada, y bajo la condición de que se conviertan en miembros de la iglesia al asumir sus deberes, el pastor puede contratar asociados y asistentes para ayudarlo a cumplir con sus responsabilidades dadas por Dios.

(B) Todo el personal de la iglesia, ya sea remunerado o voluntario, estará bajo la supervisión del pastor, quien tiene la autoridad para despedirlos. No se contratará, nombrará o retendrá a ningún empleado o voluntario que no cumpla con o exprese desacuerdo con la Declaración de Fe.

## **ARTÍCULO 5 DEBERES Y PODERES DE LOS OFICIALES, PASTORES ASOCIADOS Y TESORERO**

### **SECCIÓN 5.01—EL PASTOR**

(A) El pastor predicará regularmente el Evangelio y tendrá libertad para predicar todo el consejo de la Palabra de Dios según lo dirija el Señor. Supervisará las ordenanzas de la iglesia, actuará como moderador en todas las reuniones de la iglesia para la transacción de asuntos eclesiásticos, supervisará los ministerios de enseñanza de la iglesia y velará tiernamente por los intereses espirituales de los miembros.

**(B)** El pastor podrá designar a los miembros de los diversos comités, a menos que se especifique lo contrario en estos estatutos, en la reunión anual de negocios de la iglesia o, en caso de vacante o comité recién creado, en otras reuniones especiales debidamente convocadas. Informará públicamente a todos los oficiales recién elegidos sobre la función y responsabilidades de sus respectivos cargos. Extenderá la mano de compañerismo a todos los nuevos miembros en nombre de la iglesia y realizará otros deberes que generalmente correspondan a tal posición. El pastor será libre de elegir los medios y métodos mediante los cuales ejerce el ministerio que Dios le ha dado.

**(C)** Todos los nombramientos para el culto público y el estudio bíblico y los arreglos relacionados, incluyendo el tiempo y el lugar y el uso de la propiedad perteneciente a la iglesia para fines distintos de los nombramientos establecidos, estarán bajo el control del pastor, quien determinará la adecuación de las prácticas, así como las personas permitidas para usar la propiedad de la iglesia.

**(D)** El pastor será responsable de llenar el púlpito para cada servicio de iglesia programado regularmente, así como para cualquier servicio especial. En caso de su ausencia, él (o el presidente de la junta de diáconos en caso de vacante en el cargo de pastor o cuando el pastor esté enfermo e incapaz de cumplir con sus deberes) será responsable de invitar a oradores dentro de la membresía o fuera de la iglesia para predicar de manera consistente con las creencias articuladas en la Declaración de Fe.

**(E)** El pastor será responsable, en coordinación con los diáconos, de establecer procedimientos obligatorios de seguridad para todos los ministerios y programas que involucren a menores.

**(F)** Servirá como presidente de la corporación y será miembro en buena posición.  
**SECCIÓN 5.02—PASTORES ASOCIADOS** Bajo la dirección y orientación del pastor, el o los pastores asociados de la iglesia ayudarán al pastor en el cumplimiento de los ministerios de la iglesia.

## **SECCIÓN 5.02 — PASTORES ASOCIADOS**

Bajo la dirección y orientación del pastor, el o los pastores asociados de la iglesia ayudarán al pastor en llevar a cabo los ministerios de la iglesia.

## **SECCIÓN 5.03—LA JUNTA DE DIÁCONOS**

**(A)** La Junta de Diáconos asistirá al pastor, de la manera que él solicite, en la promoción del bienestar espiritual de la iglesia, en la conducción de los servicios de la iglesia y en la realización de todo otro trabajo de la iglesia. Los diáconos son responsables de hacer preparativos para observar las ordenanzas de la iglesia y, si el pastor lo solicita, considerar solicitudes de membresía de la iglesia y de co-laboradores afiliados. Le asistirán en la visitación y en todos los demás esfuerzos evangelísticos de la iglesia. La Junta de Diáconos asistirá al pastor en el cuidado de las necesidades administrativas de los diversos ministerios de la iglesia. Contarán todas las ofrendas de manera oportuna. Proporcionarán el suministro del púlpito y elegirán un moderador para las reuniones de la iglesia si el pastor no está disponible o el cargo de pastor está vacante. Ningún miembro del personal remunerado a tiempo completo de la iglesia o de alguno de sus ministerios o corporaciones puede ser diácono.

**(B)** La Junta de Diáconos se reunirá y elegirá en su reunión de diáconos de mayo, de entre sus propios miembros, a los siguientes funcionarios: un presidente, un primer vicepresidente, un segundo vicepresidente, un secretario, un secretario adjunto, un segundo secretario adjunto, un tesorero, un tesorero adjunto y un segundo tesorero adjunto. Estos funcionarios servirán en sus respectivas capacidades desde la reunión de diáconos de mayo en que fueron elegidos hasta la siguiente reunión de diáconos de mayo, cuando en ese momento pueden ser reelegidos, reasignados o elegido un sucesor debidamente.

**(C)** El pastor y la Junta de Diáconos constituirán la Junta Directiva de la corporación. Todos los poderes de los directores serán compatibles con las leyes del Estado de Illinois. La Junta Directiva ejercerá los siguientes poderes, previa autorización por votación de mayoría de los miembros presentes en una reunión debidamente convocada de la administración de la iglesia, incluyendo pero no limitándose a:

- (1)** Comprar, arrendar o adquirir de otra manera bienes raíces y personales en nombre de la iglesia, y recibir bienes raíces y personales por testamento, donación o legado en nombre de la iglesia.
- (2)** Vender, transferir, enajenar, traspasar, arrendar, asignar, intercambiar o de cualquier otra manera disponer; hipotecar, empeñar o de cualquier otra manera gravar los bienes raíces y personales de la iglesia; tomar prestado dinero e incurrir en deudas para el propósito y uso de la iglesia; hacer que se ejecuten, emitan y entreguen para la deuda, en nombre de la iglesia, pagarés, bonos, debentures u otro tipo de evidencia de deuda; y asegurar el reembolso mediante escrituras de fideicomiso, hipotecas o garantías.
- (3)** Ejercer todos los poderes necesarios para la disolución de la corporación de la iglesia.

#### **SECCIÓN 5.04—PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DIÁCONOS**

El presidente de la Junta de Diáconos deberá:

- (A)** Actuar como moderador en todas las reuniones de la Junta de Diáconos y actuar como moderador en todas las reuniones de la membresía en ausencia o remoción del pastor.
- (B)** Emitir el voto decisivo en cualquier asunto presentado ante los funcionarios en caso de empate entre los funcionarios cuando se requiera una mayoría simple.
- (C)** Designar un Comité de Púlpito según lo dispuesto en la Sección 4.05(A) anterior, tras el fallecimiento, renuncia o despido del pastor.
- (D)** Aprobar, junto con el tesorero, todos los firmantes en todas las cuentas bancarias de la iglesia. No se permitirá a ninguna persona firmar cheques a su propio nombre a menos que haya recibido autorización previa firmada del presidente y del tesorero, y ningún gasto de la iglesia (excepto desembolsos de caja menores) se hará en efectivo.
- (E)** Servir como vicepresidente de la corporación y ser miembro en buena posición.

#### **SECCIÓN 5.05—SECRETARIO**

El Secretario deberá:

(A) Certificar y mantener en la oficina de la iglesia el original de los estatutos o una copia, incluyendo todas las enmiendas o alteraciones a los estatutos, actas de reuniones, el rol de membresía, bautizos y certificados de ordenación y licencia; y entregar tales documentos a su sucesor al dejar el cargo.

(B) Mantener actas de todas las reuniones de administración de la iglesia y de diáconos, incluyendo la hora y el lugar de celebración, el aviso dado y los nombres de los presentes (a menos que sea una

## **SECCIÓN 5.06—TESORERO**

El tesorero deberá:

(A) Supervisar al personal financiero y garantizar que los fondos recibidos en las ofrendas para la iglesia se registren adecuadamente en los registros de la iglesia. Todos los fondos deberán registrarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último de los siguientes eventos: el día del servicio(s) de la iglesia o el conteo de fondos por parte de la Junta de Diáconos.

(B) Asegurarse de que todos los fondos recibidos por la iglesia se depositen de manera oportuna y proporcionar un registro de todos los fondos recibidos, incluidos los fondos recibidos de fuentes externas, al tesorero, previa solicitud, especificando la distribución en varios fondos según lo designado. Se proporcionará una copia al pastor.

(C) Garantizar que todos los fondos recibidos por la iglesia se depositen en cantidades apropiadas en una instalación bancaria aprobada o compañía fiduciaria que será seleccionada por el pastor y la Junta de Diáconos.

(D) Supervisar el proceso de mantenimiento de registros semanales de las contribuciones individuales para todas las donaciones, ofrendas, contribuciones y regalos, y proteger dichos registros de manera confidencial como una confianza sagrada. El director de finanzas garantizará que se proporcione un estado de cuenta oficial a cada contribuyente al final del año calendario.

(E) Asegurar el cumplimiento de todas las políticas y procedimientos financieros establecidos por la iglesia, incluidas, entre otras, las pautas presupuestarias y los controles internos.

(F) Proporcionar informes financieros periódicos al pastor, la Junta de Diáconos y la membresía de la iglesia, detallando el estado financiero de la iglesia, incluidos los ingresos, gastos y cualquier desviación del presupuesto.

(G) Coordinar con el tesorero para preparar un presupuesto anual para la aprobación de la membresía de la iglesia y garantizar el cumplimiento del presupuesto aprobado durante el año fiscal.

(H) Servir como recurso para orientación financiera y apoyo al pastor, la Junta de Diáconos y otros líderes de la iglesia, ofreciendo experiencia en asuntos relacionados con la mayordomía, la planificación financiera y la gestión presupuestaria.

**(I)** Trabajar en colaboración con el pastor y otros líderes de la iglesia para promover una cultura de transparencia financiera, responsabilidad e integridad dentro de la comunidad de la iglesia.

**(J)** Mantener la confidencialidad en todos los asuntos financieros y ejercer discreción en el manejo de información financiera sensible.

**(K)** Servir como un fiel mayordomo de los recursos financieros de la iglesia, buscando honrar a Dios y avanzar en la misión y el ministerio de la iglesia a través de una gestión financiera responsable.

**(E)** Mantener en la oficina de la iglesia un registro preciso de todas las transacciones financieras de los fondos de la iglesia durante el período de tiempo especificado en la política de retención de documentos de la iglesia. Proporcionar informes al pastor, al presidente de la junta de diáconos y al tesorero sobre la situación financiera de la iglesia según sea necesario o solicitado. Realizar informes de desembolsos detallados según lo soliciten el pastor y los diáconos; entregar dichos registros a su sucesor al dejar el cargo.

**(F)** Supervisar, o realizar cuando sea necesario, el proceso de redacción, registro y envío de cheques para el pago de las facturas de la iglesia y gastos rutinarios aprobados por el pastor y/o los diáconos, así como de desembolsar fondos y salarios según lo indicado por la iglesia.

**(G)** Ser miembro en buen estado.

## **SECCIÓN 5.07—TESORERO**

El tesorero deberá:

**(A)** Presentar informes sobre la situación financiera de la iglesia según lo soliciten el pastor y los diáconos, y para reuniones de administración anuales, trimestrales o especiales, o regulares, y entregar dichos registros a su sucesor al dejar el cargo.

**(B)** Verificar que todos los fondos recibidos por la iglesia se depositen en cantidades apropiadas en una instalación bancaria aprobada o compañía fiduciaria que será seleccionada por el pastor y la Junta de Diáconos.

**(C)** Verificar que todos los cheques para el pago de las facturas de la iglesia y gastos rutinarios aprobados por el pastor y/o los diáconos, así como los cheques que desembolsen fondos y salarios según lo indicado por la iglesia, sean firmados por firmantes aprobados y registrados correctamente en los registros financieros de la iglesia.

**(D)** Trabajar con el director de finanzas para recibir informes de colección semanales e informes financieros mensuales, incluidas todas las conciliaciones bancarias, y recibir un detalle de todos los depósitos y desembolsos en todas las cuentas de la iglesia. El tesorero revisará las conciliaciones bancarias de todas las cuentas de la iglesia mensualmente. El tesorero deberá aprobar, junto con el presidente, los firmantes de cheques y revisar las operaciones financieras de la iglesia.

**(E)** El tesorero supervisará la programación de los diáconos para el recuento y la designación y programación de los recuentos.

capitanes, subcapitanes, capitanes de auditoría y asistentes de auditoría para las ofrendas semanales. El tesorero trabajará con los capitanes de conteo y auditoría y verificará que todos los fondos contados por los diáconos se depositen correctamente en cantidades apropiadas en una instalación bancaria o compañía fiduciaria aprobada según lo seleccionado por el pastor y la Junta de Diáconos. El tesorero proporcionará un listado de todos los desembolsos de las cuentas operativas y excedentes de la iglesia a los capitanes de conteo y auditoría semanalmente.

(F) Servir como tesorero de la corporación y ser miembro en buen estado.

## **SECCIÓN 5.08—DEBERES DE TODOS LOS OFICIALES**

(A) Todos los oficiales deberán preparar un informe escrito de su trabajo que se presentará en la reunión de abril de la Junta de Diáconos y deberán entregar todos los registros en su posesión al secretario al finalizar su mandato para archivarlos como registro permanente del trabajo de la iglesia.

(B) Cualquier oficial que descuide sus deberes según lo estipulado en los estatutos por un período de tres meses puede ser destituido de su cargo, a discreción de la Junta de Diáconos, y otro puede ser designado por la Junta de Diáconos para cumplir el mandato restante.

## **ARTÍCULO 6 REUNIONES**

### **SECCIÓN 6.01—REUNIONES PARA LA ADORACIÓN PÚBLICA**

A menos que el pastor determine lo contrario, la iglesia se reunirá cada domingo para la adoración pública tanto por la mañana como por la tarde y al menos una vez durante la semana para estudio bíblico y oración.

### **SECCIÓN 6.02—REUNIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA IGLESIA**

(A) La reunión anual de negocios de la iglesia se llevará a cabo después del tercer Domingo por la tarde de junio.

(B) La reunión mensual de administración de la iglesia, para la transacción de negocios, se llevará a cabo después del servicio del tercer Jueves por la noche del mes, a menos que sea pospuesta no más de una semana por el pastor o el presidente de la junta de diáconos.

(C) En todas las reuniones de miembros, un quórum consistirá en los miembros presentes.

(D) El moderador determinará las reglas de procedimiento según su sentido de justicia y sentido común, brindando a todos los miembros una oportunidad razonable de ser escuchados en un asunto. El moderador es la autoridad final en cuestiones de procedimiento, y su decisión es final y vinculante. Las reuniones mensuales regulares de administración de la iglesia incluirán lo siguiente:

1. Lectura de minutos
2. Recepción de miembros, si corresponde
3. Despido de miembros, si corresponde
4. Recomendaciones de la junta de diáconos para ser votadas por la membresía
5. Levantamiento de la sesión

**(E)** Para cualquier reunión bajo este artículo, el moderador, a su sola discreción, tendrá plena y unilateral autoridad para exigir que los no miembros abandonen la sala de reuniones y ordenar la eliminación inmediata de cualquier miembro u otra persona presente que sea considerada por el moderador como disruptiva para los procedimientos por acto o presencia. El moderador tendrá plena autoridad para ordenar la salida de todos los niños (edades a determinar por el moderador) si el moderador determina, a su sola discreción, que las circunstancias así lo justifican. Si el moderador determina que el cumplimiento con su orden de salida es insatisfactorio, el moderador puede, a su sola discreción, revocar el derecho de permanencia en las instalaciones de la persona disruptiva de acuerdo con la Sección 3.03(C) y tratar a la persona como un intruso.

**(F)** El aviso de cualquier reunión de membresía se dará con al menos una semana de anticipación en el boletín semanal distribuido en los servicios del domingo.

### **SECCIÓN 6.03—REUNIONES ESPECIALES**

**(A)** El pastor (o presidente de diáconos si el cargo de pastor está vacante o el pastor es objeto de posible acción disciplinaria) puede convocar una reunión especial dando aviso desde el púlpito a la iglesia de tal reunión y el propósito

cuya convocatoria se realice al menos un domingo y no menos de una semana antes de dicha reunión. Una reunión para la convocatoria de un pastor o la disolución de la relación entre la iglesia y el pastor se convocará de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 4.04(A) y 4.05.

**(B)** Las conferencias bíblicas, las conferencias misioneras y los avivamientos pueden llevarse a cabo según lo considere beneficioso el pastor.

### **SECCIÓN 6.04—MOCIONES**

Los miembros que deseen que se presente una cierta moción o que se discuta un tema durante una reunión de negocios anual, regular o especial deben presentar una recomendación por escrito al pastor y a los diáconos dos semanas antes de la reunión programada. El liderazgo de la iglesia luego considerará la propuesta y procederá según su conciencia y lo que entiendan que sea en el mejor interés de la iglesia. Todas las demás mociones serán presentadas por el secretario o el presidente de la Junta de Diáconos, a menos que el secretario y el presidente de la Junta de Diáconos hayan delegado autoridad a otro miembro y/o oficial para presentar ciertas mociones.

### **SECCIÓN 6.05—AÑO FISCAL**

El año fiscal de la iglesia comenzará el 1 de julio y terminará el 30 de junio.

## **ARTÍCULO 7 MINISTERIOS EDUCATIVOS**

### **SECCIÓN 7.01—PROPÓSITO**

La iglesia cree que el hogar y la iglesia son responsables ante Dios de proporcionar una educación cristiana. Con el fin de ayudar a las familias de la iglesia con sus obligaciones de entrenar a sus hijos bíblicamente, la iglesia operará un programa de escuela dominical y una escuela diurna cristiana de acuerdo con los siguientes dictámenes.

### **SECCIÓN 7.02—PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EDUCATIVOS**

Todos los programas educativos o cursos de instrucción formulados y ofrecidos por la iglesia serán principalmente para beneficio de los miembros de la iglesia; sin embargo, el pastor puede permitir que personas no miembros de la iglesia participen e inscriban a sus hijos en los programas educativos de la iglesia, incluida la escuela diurna cristiana, u otros cursos de instrucción, si considera que es en el mejor interés de la iglesia.

### **SECCIÓN 7.03—AFILIACIÓN DEL PERSONAL**

Todos los instructores, maestros, personal y administradores deben ser miembros de esta iglesia. Esta disposición no se aplicará a misioneros visitantes, evangelistas o predicadores contratados con el propósito de entregar sermones o llevar a cabo avivamientos u otras reuniones especiales de manera temporal.

### **SECCIÓN 7.04 — ACUERDO CON LA DECLARACIÓN DE FE**

Todos los programas educativos o cursos de instrucción se enseñarán y presentarán en pleno acuerdo con la Declaración de Fe de esta iglesia. La iglesia no contratará, nombrará o retendrá a ningún empleado o voluntario para sus programas educativos que no se adhiera o exprese desacuerdo con la Declaración de Fe, o que adopte o viva un estilo de vida inconsistente con las creencias y prácticas de la Declaración de Fe, ya sea dentro o fuera del salón de clases.

### **SECCIÓN 7.05 — UNIDAD**

Todos los programas educativos o cursos de instrucción se llevarán a cabo como un ministerio integral e inseparable de la iglesia.

### **SECCIÓN 7.06 — ENSEÑANZA**

Todos los programas educativos o cursos de instrucción se llevarán a cabo de manera consistente con la enseñanza de la Palabra inerrante de Dios. Cualquier afirmación o creencia que entre en conflicto con o cuestione una verdad bíblica es un engaño pagano y una distorsión de la verdad, que se rechazará como falsa. Es responsabilidad de cada instructor o maestro presentar la Palabra inerrante de Dios como la única fuente infalible de conocimiento y sabiduría.

**SECCIÓN 7.07 — JERARQUÍA DE AUTORIDAD (A)** El pastor y la Junta de Diáconos serán la autoridad final en todos los asuntos relacionados con los ministerios educativos de la iglesia, incluyendo cualquier decisión o recomendación de la Junta de Diáconos.

(B) Todo el personal estará bajo la supervisión del pastor, quien tiene la autoridad exclusiva para contratar, nombrar o despedir a los mismos. Sujeto a las asignaciones presupuestarias y bajo la condición de que se conviertan en miembros de la iglesia al asumir sus deberes, el pastor puede contratar administradores, directores, maestros y personal de apoyo para ayudar al pastor en llevar a cabo el ministerio de educación.

C) La Junta de Diáconos asistirá y aconsejará al pastor en todos los asuntos relacionados con el ministerio de educación, incluida la creación y recomendación de políticas escolares consistentes con las disposiciones aquí establecidas. La Junta de Diáconos actuará como la junta escolar y escuchará todos los asuntos y disputas que puedan surgir del ministerio de educación, y aconsejará al pastor en consecuencia.

## **ORDENACIÓN Y LICENCIAMIENTO**

### **SECCIÓN 8.01 — CALIFICACIONES PARA LA ORDENACIÓN**

**(A)** Cualquier miembro varón que cumpla con las calificaciones establecidas en I Timoteo 3:1-7 y Tito 1:6-9, puede ser considerado para la ordenación como ministro del Evangelio. Los candidatos para la ordenación deben ser miembros de esta asamblea local, miembros de una de sus iglesias misioneras, o miembros de una asamblea de fe similar. Ninguna otra persona puede ser ordenada por esta iglesia.

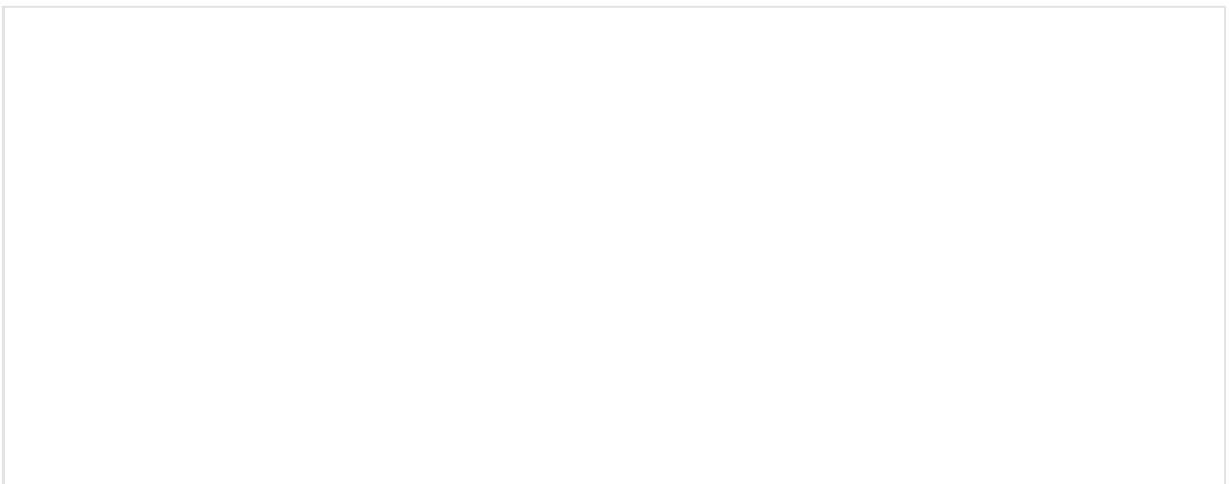
**(B)** El candidato debe tener una experiencia de conversión, un llamado divino al ministerio, una vida cristiana consistente y una preocupación vital por las almas de los hombres y por la edificación de la iglesia en el país y en el extranjero.

**(C)** El candidato debe afirmar su adhesión inequívoca a la Declaración de Fe establecida en el Artículo 2 de estos estatutos. Su posición doctrinal sobre asuntos no abordados específicamente en la Declaración de Fe debe basarse en las Escrituras como la Palabra de Dios.

**(D)** Se recomienda la graduación de un colegio bíblico de cuatro años, o su equivalente. Cualquier incertidumbre en cuanto al llamado u otras descalificaciones obvias deberían impedir que un hombre sea ordenado, independientemente de los logros educativos.

**(E)** Todas las personas licenciadas u ordenadas por esta iglesia deben ser bautistas convencidos que aceptan las distintivas históricas bautistas (ver Apéndice A) en todos los asuntos relacionados con el orden y la práctica de la iglesia.

**(F)** Un graduado de un colegio bíblico o seminario debería pasar al menos un año después de la graduación dedicado exclusivamente a la predicación y al trabajo pastoral antes de ser considerado para la ordenación. Se harán excepciones a esta regla cuando el candidato haya tenido una experiencia pastoral adecuada antes y durante su educación bíblica formal, o cuando deba buscar una ordenación temprana para satisfacer los requisitos del servicio pastoral de una iglesia misionera, servicio misionero o capellanía.



## **SECCIÓN 8.02—PROCEDIMIENTOS DE ORDENACIÓN**

(A) Con una votación mayoritaria en una reunión debidamente notificada de administración de la iglesia, y con la recomendación del pastor y la junta de diáconos, la iglesia puede convocar un consejo de ordenación con el propósito de considerar las calificaciones del candidato a la ordenación. El consejo de ordenación estará compuesto por el pastor, el presidente de la junta de diáconos, un mínimo de dos ministros ordenados aprobados por el pastor, y tres diáconos elegidos por el presidente de la junta de diáconos.

(B) Después de organizarse, el consejo examinará al candidato con respecto a su experiencia espiritual, llamado al ministerio y su visión de la doctrina cristiana y los distintivos Bautistas (ver Apéndice A). El consejo debería tomar su responsabilidad seriamente y examinar cuidadosamente al candidato. El resultado del examen será una recomendación a la iglesia para ordenar o no. Si el consejo recomienda la ordenación, la iglesia votará para adoptar o rechazar la recomendación del consejo en una reunión de administración de la iglesia debidamente notificada.

(C) Si el candidato es recomendado para la ordenación por el consejo y la iglesia adopta la recomendación, el pastor y el presidente de los diáconos organizarán el servicio de ordenación. Las siguientes partes suelen incluirse en el servicio de ordenación: introducción, que consiste en la lectura de las Escrituras relacionadas con las calificaciones para la ordenación, oración, música especial y lectura de la determinación del consejo examinador; encargo de ordenación a la iglesia; oración de ordenación acompañada de la imposición de manos por parte del consejo; encargo al candidato; y bendición por parte del nuevo ministro ordenado.

## **SECCIÓN 8.03—REVOCACIÓN DE LA ORDENACIÓN**

(A) Si un ministro ordenado por la iglesia se encuentra viviendo una vida que no conviene a un siervo del Señor, o predicando y enseñando en contra de la Palabra de Dios, el pastor puede convocar un consejo para escuchar los cargos y la defensa del ministro.

(B) El consejo revisor estará compuesto por la Junta de Diáconos, que escuchará los cargos y la defensa del ministro.

(C) Tras una recomendación por votación mayoritaria del consejo, la iglesia revocará el certificado de ordenación del ministro.

## **SECCIÓN 8.04—LICENCIA**

(A) Aquellos que deseen prepararse para el ministerio del Evangelio pueden recibir una licencia para predicar por esta iglesia después de que el pastor y la Junta de Diáconos hayan examinado el llamado divino y las calificaciones del candidato.

(B) El pastor y la Junta de Diáconos pueden otorgar una licencia a un pastor asociado o asistente como un paso preliminar para la ordenación en una fecha posterior.

(C) La licencia otorgada por la iglesia permite al licenciatarario ocupar un púlpito y predicar el Evangelio; sin embargo, la licencia no califica al licenciatarario para officiar matrimonios.

## **SECCIÓN 9.01—AUTORIZACIÓN DE INDEMNIZACIÓN**

(A) Cualquier indemnización bajo la Sección 9.01 (a menos que sea ordenada por un tribunal) será hecha por la iglesia solo según lo autorizado en el caso específico tras una determinación de que la indemnización del pastor, diácono, oficial, empleado o agente es apropiada en las circunstancias porque la persona ha cumplido con el estándar de conducta aplicable establecido en la Sección 9.01. Tal determinación será hecha: (1) Por la Junta de Diáconos por votación mayoritaria de un quórum que consista en diáconos que no sean partes en tal acción, demanda o procedimiento; (2) Si no se puede obtener dicho quórum o, incluso si se puede obtener, si un quórum de diáconos no interesados así lo indica, por un consejero legal independiente en una opinión escrita; o (3) Por los miembros de la iglesia.

(B) Los gastos incurridos en la defensa de una acción civil o penal, demanda o procedimiento pueden ser pagados por la iglesia por adelantado de la disposición final de tal acción, demanda o procedimiento según lo autorizado por la Junta de Diáconos en el caso específico, previa recepción de una garantía por parte del pastor, diácono, oficial, empleado o agente para reembolsar tal cantidad a menos que finalmente se determine que la persona tiene derecho a ser indemnizada por la iglesia según lo autorizado en esta sección.

## **SECCIÓN 9.02—SEGURO**

La iglesia tendrá el poder de comprar y mantener seguros en nombre de cualquier persona que sea o haya sido pastor, diácono, oficial, empleado o agente de la iglesia, o esté o haya estado sirviendo a pedido de la iglesia como pastor, diácono, oficial, empleado o agente de otra iglesia o de un plan de beneficios para empleados, contra cualquier responsabilidad alegada contra la persona e incurrida por la persona en cualquiera de esas capacidades o surgida de la condición de la persona como tal, ya sea que la iglesia tenga o no el poder de indemnizar a la persona contra tal responsabilidad bajo las disposiciones de este Artículo.

## **ARTÍCULO 10 COMITÉS**

### **SECCIÓN 10.01—COMITÉS PERMANENTES**

El pastor o el presidente de la Junta de Diáconos designará comités permanentes que no estén previstos de otra manera en estos estatutos como lo consideren apropiado y designarán a un presidente y los miembros para cada comité permanente, excepto cuando se especifique de otra manera en estos estatutos.

### **SECCIÓN 10.02—COMITÉS ESPECIALES**

El pastor o la Junta de Diáconos, a su discreción, pueden crear comités especiales para proporcionar al pastor y/o a la Junta de Diáconos consejos e información sobre asuntos presentados al comité para su consideración por la junta. El comité no tendrá autoridad para actuar en nombre de la corporación. Las nominaciones para los miembros del comité especial serán hechas por el presidente de la Junta de Diáconos y/o el pastor o por las personas que ellos designen para hacer tales nominaciones. Los miembros del comité serán elegidos por votación mayoritaria de

la Junta de Diáconos y servirán únicamente a placer del pastor y/o la Junta de Diáconos. El comité especial estará sujeto al control y dirección del pastor y/o la Junta de Diáconos en todo momento.

### **SECCIÓN 10.03—ACCIONES DE LOS COMITÉS**

Los comités, ya sean permanentes o especiales, no tienen autoridad para actuar en nombre de la corporación. Su función principal es investigar y recomendar. Los comités pondrán a disposición, a solicitud, todos los registros y materiales al pastor o diáconos, quienes tendrán derecho a anular cualquier plan o decisión tomada por el comité. Cada comité tendrá un secretario que llevará las actas de cada reunión y las presentará oportunamente al pastor y secretario para ser archivadas con los registros de la iglesia. Si el pastor y los diáconos lo consideran apropiado, el secretario del comité, en conjunto con el presidente, presentará un informe anual a la iglesia sobre las decisiones y planes del comité.

### **ARTÍCULO 11 CONTRIBUCIONES DESIGNADAS**

La iglesia puede aceptar cualquier contribución designada, subvención o legado consistente con su propósito general de exención de impuestos. En tanto estén limitadas, las contribuciones designadas por el donante serán aceptadas para fondos, propósitos o usos especiales, y tales designaciones serán honradas. La iglesia retendrá suficiente control sobre todos los fondos donados, incluidas las contribuciones designadas, para asegurar que dichos fondos se utilicen para llevar a cabo el propósito de exención de impuestos de la iglesia, como se establece en la Sección 1.02.

**ARTÍCULO 12 ARBITRAJE VINCULANTE SECCIÓN 12.01—SOMETIMIENTO AL ARBITRAJE** Creyendo que las demandas entre creyentes están prohibidas por las Escrituras, todos los miembros de esta iglesia acuerdan someter a arbitraje vinculante cualquier asunto que no se pueda resolver de otra manera y renuncian expresamente a todos los derechos legales y equitativos para llevar cualquier desacuerdo civil ante un tribunal de justicia, excepto que el fallo emitido por el árbitro pueda ser presentado ante cualquier tribunal con jurisdicción al respecto.

### **SECCIÓN 12.02—AVISO DE ARBITRAJE**

En caso de cualquier disputa, reclamo, pregunta o desacuerdo que surja de o esté relacionado con estos estatutos u otro asunto de la iglesia, las partes harán todo lo posible por resolver tales disputas, reclamos, preguntas o desacuerdos como corresponde a los cristianos y de acuerdo con Mateo 18:15-17. Para este efecto, consultarán y negociarán entre sí de buena fe y, reconociendo sus intereses mutuos de no deshonorar el nombre de Cristo, buscarán alcanzar una solución justa y equitativa. Si no alcanzan tal solución dentro de un período de sesenta (60) días, entonces, previo aviso de cualquiera de las partes a la otra, las disputas, reclamos, preguntas o diferencias serán finalmente resueltas por arbitraje como se describe en

la Sección 12.01, arriba, y tales procedimientos para el arbitraje como se adopten de conformidad con la Sección 12.04, a continuación.

### **SECCIÓN 12.03—LIMITACIONES EN LAS DECISIONES DE ARBITRAJE**

**(A)** Si cualquier disputa involucra asuntos de disciplina eclesiástica, los árbitros estarán limitados a determinar si se siguieron los procedimientos de disciplina eclesiástica, según se describe en la Sección 3.04.

**(B)** Si cualquier disputa involucra la destitución del cargo de pastor u otro oficial de la iglesia, los árbitros estarán limitados a determinar si se siguieron los procedimientos establecidos en las Secciones 4.04, 4.07 o 5.11.

### **SECCIÓN 12.04—PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE**

Los procedimientos de arbitraje serán los adoptados por el pastor y la Junta de Diáconos.

**ARTÍCULO 13 CONFLICTO DE INTERESES SECCIÓN 13.01—PROPÓSITO** El propósito de esta política de conflicto de intereses es proteger el interés de la iglesia cuando está contemplando entrar en una transacción o acuerdo que podría beneficiar el interés privado de un funcionario o director de la iglesia o podría resultar en una posible transacción de beneficio excesivo. Esta política tiene la intención de complementar pero no reemplazar cualquier ley estatal o federal aplicable que rija los conflictos de intereses aplicables a organizaciones sin fines de lucro y organizaciones benéficas.

### **SECCIÓN 13.02—DEFINICIONES**

**(A)** Persona Interesada: Cualquier director o funcionario que tenga un interés financiero directo o indirecto.

**(B)** Interés Financiero: Un interés financiero no necesariamente es un conflicto de intereses. Una persona que tiene un interés financiero puede tener un conflicto de intereses solo si la Junta Directiva decide que existe un conflicto de intereses. Una persona tiene un interés financiero si tiene, directa o indirectamente, a través de negocios, inversiones o familia, uno de los siguientes: **(1)** Un interés de propiedad o inversión en cualquier entidad con la cual la iglesia tenga una transacción o acuerdo. **(2)** Un arreglo de compensación con la iglesia o con cualquier individuo o entidad con la cual la iglesia tenga una transacción o acuerdo. **(3)** Un potencial interés de propiedad o inversión en, o un arreglo de compensación con, cualquier entidad o individuo con el cual la iglesia esté negociando una transacción o acuerdo.

**(C)** Compensación: La compensación incluye remuneración directa e indirecta, así como regalos o favores que no sean insignificantes.

**(D)** Junta: El término junta se refiere a la Junta Directiva de la iglesia.

### **SECCIÓN 13.03—PROCEDIMIENTOS**

**(A)** En relación con cualquier conflicto de interés real o posible, una persona interesada debe divulgar la existencia del interés financiero y tener la oportunidad de divulgar todos los hechos materiales a los directores que consideran la transacción o acuerdo propuesto.

**(B)** Después de la divulgación del interés financiero y todos los hechos materiales, incluidas cualquier presentación y discusión con la persona interesada, él deberá abandonar la reunión de la junta mientras se discute y vota la determinación de un conflicto de interés relacionado con la transacción o acuerdo.

Los miembros restantes de la junta decidirán por mayoría de votos si existe un conflicto de interés.

**(1)** El presidente de la junta deberá, si corresponde, designar a una persona o comité imparcial para investigar alternativas a la transacción o acuerdo propuesto.

**(2)** Después de ejercer la diligencia debida, la junta o el comité determinarán si la iglesia puede obtener con esfuerzos razonables una transacción o acuerdo más ventajoso de una persona o entidad que no genere un conflicto de interés.

**(3)** Si no es razonablemente posible una transacción o acuerdo más ventajoso en circunstancias que no produzcan un conflicto de interés, la junta determinará por mayoría de votos de los directores imparciales si la transacción o acuerdo está en el mejor interés de la iglesia, para su propio beneficio, y si es justo y razonable. Conformemente con la determinación anterior, tomará su decisión sobre si entrar en la transacción o acuerdo.

**(C)** Si la junta tiene motivos razonables para creer que un miembro ha dejado de divulgar conflictos de interés reales o posibles, informará al miembro de la base de tal creencia y le dará la oportunidad de explicar la presunta omisión de divulgación.

**(D)** Si, después de escuchar la respuesta del miembro y después de realizar una investigación adicional según lo justifiquen las circunstancias, la junta determina que el miembro ha dejado de divulgar un conflicto de interés real o posible, tomará medidas disciplinarias y correctivas apropiadas.

### **SECCIÓN 13.04—REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS**

**(A)** Las actas de la junta contendrán los nombres de las personas que divulgaron o de otro modo se encontraron que tenían un interés financiero en relación con un conflicto de interés real o posible, la naturaleza del interés financiero, cualquier acción tomada para determinar si existía un conflicto de interés y la decisión de la junta sobre si existía o no un conflicto de interés en realidad.

**(B)** Las actas de la junta también contendrán los nombres de las personas que estuvieron presentes en las discusiones y votaciones relacionadas con la transacción o acuerdo, el contenido de los debates, incluidas las alternativas consideradas y las razones de cualquier abstención, y un registro de cualquier voto tomado en relación con la transacción o acuerdo.

(C) Todas las actas serán mantenidas en el libro de actas de la iglesia y estarán disponibles para inspección por los miembros de la junta y el público en general.

---

### **SECTION 13.05—REMUNERACIÓN**

Un miembro votante de la junta que recibe remuneración, directa o indirectamente, de la iglesia por servicios prestados no puede votar en asuntos relacionados con la remuneración de ese miembro.

### **ARTÍCULO 14 ENMIENDAS**

Estos estatutos pueden ser revisados o enmendados por un voto de dos tercios de los miembros presentes y votantes en cualquier reunión regular de administración de la iglesia, siempre que dicha revisión o enmienda se haya presentado por escrito y se haya anunciado desde el púlpito durante al menos dos domingos consecutivos y al menos catorce (14) días antes de que se tome el voto. Las enmiendas o cambios propuestos deben estar disponibles para que los miembros votantes los revisen al menos una semana antes de la reunión en la que se tomará el voto para enmendar los estatutos.

### **ADOPCIÓN**

Estos estatutos fueron adoptados por un voto de dos tercios de los miembros presentes y votantes en una reunión debidamente convocada de la iglesia en la que hubo quórum. Estos estatutos reemplazan a cualquier otro estatuto de la Iglesia Bíblica Crawford / Iglesia Bautista de la Esperanza.

---